



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”**

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**  
en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas  
en el Acuerdo 042 de 2016 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal”;

**CONSIDERANDO**

Que, en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias cuyo valor fue aprobado mediante acuerdo Municipal No. 022 de 14 de diciembre de 2023 y liquidado mediante decreto de No. 0311 de 2023.

Que, Mediante Oficio de radicado de fecha 15 de noviembre de 2024 la Secretaria General solicita el traslados, con el fin de atender las diferentes necesidades de la administración Musical entre ellas;

Fortalecer el Rubro 2.1.1.01.03.001.02 Indemnización por Vacaciones, con el fin de contar con los recursos necesario para los pagos de nomina de los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Así mismo: La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Cúcuta requiere; representar a la ALCALDÍA DE CÚCUTA en el proceso arbitral, para defender sus derechos e intereses como parte convocante y en general asistir a la entidad territorial en todo el tramite a implementar en la defensa de sus intereses.

El Tribunal de arbitramento es un mecanismo alternativo de solución de conflictos (MASC), de rango constitucional, en el que un tercero imparcial y especializado, llamado árbitro, actúa como juez en la solución de una controversia, emite una decisión denominada laudo arbitral que tiene los mismos efectos legales de una sentencia judicial, en nuestro ordenamiento jurídico, el arbitraje toma su asiento constitucional a partir de la expedición de la Constitución de 1991, de cuyo artículo 116 surge la noción de Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos, para luego de incesantes pero decantados debates académicos, dar a luz la más completa e integrada reglamentación legal a partir de la expedición del Estatuto Arbitral Colombiano -Ley 1563 de 2012 el arbitraje se caracteriza por su convencionalidad, temporalidad, excepcionalidad y su juridicidad, por lo que este mecanismo alternativo de solución de controversias se erige como un auténtico equivalente jurisdiccional.

Adicional se requiere fortalecer el rubro de mensajería con el objeto de adicionar el contrato vigente con servicios postales, para el funcionamiento y operatividad de la secretaria de Hacienda y Plusvalía, con el fin de seguir la ejecución del los respectivos procesos de notificación y cobro de acuerdo con la ley 369 de 2009.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo



afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “**traslados presupuestales internos**”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el **15 de noviembre de 2024**, una vez analizadas las justificaciones expresadas, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA		CONTRACREDITO
2.01.1	2.1	Funcionamiento		\$ 760,000,000
2.01.1	2.1.1	Gastos de personal		\$ 760,000,000
2.01.1	2.1.1.01	Planta de personal permanente		\$ 760,000,000
2.01.1	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		\$ 760,000,000
2.01.1	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 760,000,000
2.01.1	2.1.1.01.01.001.01	Sueldo basico	1.2.1.0.00.1	\$ 730,000,000
2.01.1	2.1.1.01.01.001.07	Bonificacion por servicios prestados	1.2.1.0.00.1	\$ 30,000,000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 760,000,000</b>

**ARTICULO 2º.-** Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FUENTE	CONTRACREDITO
2.01.1	2.1	Funcionamiento		\$ 760,000,000
2.01.1	2.1.1	Gastos de personal		\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.1.01	Planta de personal permanente		\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales		\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.1.01.03.001.02	Indemnizacion por vacaciones		\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.1.01.03.001.02	Indemnizacion por vacaciones	1.2.1.0.00.1	\$ 30,000,000



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0499

FECHA

26 NOV 2024

PÁGINA

3 de 3

2.01.1	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		\$	600,000,000
2.01.1	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$	600,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		\$	600,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		\$	130,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.006.03	Servicios Postales y de mensajería	1.2.1.0.00.1	\$	130,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$	600,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009.01	Servicios administrativos del gobierno	1.2.1.0.00.1	\$	600,000,000
<b>TOTAL</b>				<b>\$</b>	<b>760,000,000</b>

ARTÍCULO 3o. Remitir las copias de rigor.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta. 26 NOV 2024

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA**  
 Alcalde de San José de Cúcuta

  
**MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ**  
 Secretaria de Hacienda Municipal

Aprobó: Bierman Suarez Martínez, Secretario General   
 Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera   
 Consolidó: Lennis Basto Sánchez, Profesional Universitario 